

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 18, y un año, 36.  
OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
PARTICULARES — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.. 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —  
Idem oficiales, línea o fracción..... 0,90 —  
Idem particulares..... 1,50 —  
Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras Públicas

##### Fomento.—Aguas

A los efectos determinados en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas, se inserta a continuación en este BOLETIN OFICIAL la concesión otorgada por este Gobierno Civil a Doña María López Huertas y demás herederos de D. Lucas Martínez García para derivar agua del río Guadalix con destino a riego de una finca en el término municipal de San Agustín, provincia de Madrid.

Madrid, 31 de Enero de 1925.—El Gobernador, Ignacio de Peñalver.

Resultando que con fecha 29 de Diciembre de 1919 acordó este Gobierno Civil la concesión a D. Lucas Martínez García de 0.09 litros por segundo de agua del río Guadalix, durante los meses de Abril a Noviembre, ambos inclusive, tomada por medio de una presa con un canal de derivación, en término municipal de San Agustín, provincia de Madrid, emplazada 86 metros agua arriba del puente de la carretera de Madrid a Francia, por el lado izquierdo, lado agua arriba, destinando el agua al riego de una finca de su propiedad, sita en el mismo término municipal, de 61 áreas, 7 centiáreas;

Resultando lo que fallecido D. Lucas Martínez García, su viuda solicitó de este Gobierno Civil que se la considerase subrogada de los derechos de su difunto esposo;

Resultando que se pidió a la interesada justificase sus derechos;

Resultando que para la declaración

de herederos se ha tramitado el oportuno expediente, decretándose que lo son sus hijos D. Baltasar, D. Valeriano, D. Gabino, doña Marciana, doña Julia y doña Mercedes Martínez López y su viuda doña María López Huertas, como en derecho corresponde;

Considerando que en virtud de la declaración de herederos presentada, a la viuda y a los hijos mencionados de D. Lucas Martínez García corresponden los derechos referentes a la concesión de agua que se ha mencionado y que hizo con fecha 29 de Diciembre de 1919, por lo cual ningún inconveniente hay en que se declare así,

Este Gobierno Civil ha acordado manifestar a ustedes que la concesión de referencia se entenderá a nombre de los herederos de D. Lucas Martínez García, y que las condiciones con las cuales queda otorgada son las siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado y autorizado por el Ingeniero de Caminos D. Tomás Tamarit en 14 de Febrero de 1915, modificado en lo que sigue:

a) Se establecerá un módulo regulador a la terminación del canal y en la entrada de la tubería, que no permita entrar más caudal que el concedido.

b) El proyecto así modificado y autorizado por Ingeniero competente se presentará a la aprobación de la División Hidráulica del Tajo, en un plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de la concesión no pudiendo emprenderse las obras sin la previa aprobación.

2.ª La ejecución de las obras primero y su conservación y explotación después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo, la cual quedará autorizada para aprobar si lo estima oportuno:

a) La modificación del proyecto expresada en la condición 1.ª

b) El replanteo de las obras, sin cuyo requisito no podrán emprenderse éstas.

c) Las modificaciones del proyecto que presente el concesionario siempre que no alteren en su esencia las condiciones de esta concesión.

d) El acta de recepción de las obras si estas resultan ejecutadas con arreglo a los proyectos aprobados y a las buenas reglas de construcción, no pudiendo empezar el aprovechamiento sin haberse cumplido este requisito.

3.ª Todos los gastos que originen la inspección, vigilancia, confrontaciones, informes y aprobaciones a que se refiere la condición precedente, serán de cuenta del concesionario, con sujeción a las reglas y tipos que rijan cuando se originen.

4.ª La modificación de la obra ya ejecutada se empezará en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión y se terminará en el de ocho meses a contar de igual fecha, siendo obligación del concesionario dar cuenta oficial por escrito a la División Hidráulica del Tajo de las fechas en que principia y termina las obras, así como la de entregar a la misma, o por lo menos facilitar siempre que se le reclame, un ejemplar completo del proyecto aprobado, debidamente autorizado por la Autoridad que ha otorgado la concesión a los efectos de la inspección y vigilancia de la explotación y de las obras.

5.ª Es obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen el aprovechamiento, quedando obligado a evitar en todo momento pérdidas indebidas de agua.

6.ª La concesión se otorga a perpetuidad, con arreglo al artículo 188 de la vigente ley de Aguas y en la forma que prescribe el artículo 150 de la misma Ley, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a las disposiciones generales y especiales vigentes, y a las que le sean aplicables de las que en lo sucesivo se dicten.

7.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión.

Igualmente manifiesta a V. este Gobierno Civil que ha acordado que los plazos que se mencionan en las anteriores condiciones se cuentan a partir de la fecha de esta concesión.

Es copia,  
El Ingeniero Jefe,  
Albacete  
(A.—243)

#### Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que han sido recibidas y terminadas las obras nuevas del puente metálico sobre el río Jarama, en la carretera de la de Madrid a Francia por la Juncquera a Mejorada del Campo por San Fernando,

he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910 publicada en la Gaceta de Madrid el día 22 del propio mes, que por las Alcaldías de los términos municipales de Mejorada y San Fernando de Henares, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, para lo cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, D. Eugenio López Dóriga.

Madrid, 28 de Febrero de 1925.  
El Gobernador,  
Manuel de Semprún y Pombo  
(A.—253)

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Clemente Rangil González se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 14 de Enero de 1925, confirmado en recurso de reposición por otro del 22 del mismo mes, declarando la imposibilidad de acordar, por no haber vacante sobre la petición del recurrente, de que se le reintegre en el cargo de Inspector de la Guardia Municipal.

Madrid, 23 de Febrero de 1925.  
El Oficial de Sala,  
P. H.  
Eduardo Aguilar  
(Núm. 563) (O.—80)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en fecha veintinueve del corriente, dictada en los autos ejecutivos en la vía de apremio, seguidos a instancia del Procurador D. Ignacio Corujo, en nombre de la Sociedad Banco de Bilbao, con D. Tomás Fernández Marcos, sobre pago de pesetas,

se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, varios muebles, efectos, objetos de perfumería y tocador, tasados en la cantidad de veinticinco mil ciento treinta y una pesetas.

Para dicho acto, que se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, se ha señalado la hora de las once de la mañana del día veinte de Marzo próximo, bajo las siguientes

**Condiciones:**

Primera. Dichos muebles, efectos, objetos de perfumería y tocador, salen a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio en que aparecen tasados, o sea por la suma de dieciocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas dieciocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos.

Cuarta. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Quinta. Que los bienes objeto de la subasta se encuentran en poder del demandado D. Tomás Fernández Marcos, calle de la Corredera Baja, número diecinueve, Perfumería, y la relación y precio consignado a dichos géneros estarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate.

Madrid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El señor Juez,  
José Alvarez

(A.—248)

Flor Yedras (María), natural de Santander, hija de Amaro y Elisa, de veinticinco años, soltera, dedicada a sus labores, domiciliada últimamente en la Avenida de la Plaza de Toros, número 8 piso primero, derecha, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para practicar una diligencia de careo acordada, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 19 de Febrero de 1925.

El Secretario,

López de Pando

(Núm. 612)

(B.—387)

**CONGRESO**

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el expediente promovido por doña Carmen López Andrés, con la venta de su esposo, Marqueses de Torrelaguna, sobre subasta voluntaria judicial, se anuncia la venta de la siguiente

**Finca denominada Villa Mattas:**

Un solar situado en esta Corte, barrio de Salamanca, segundo cuartel hipotecario, término municipal y partido judicial de Buenavista, situado en la calle de Diego de León, con accesorias a la del Príncipe de Vergara y Castelló, manzana doscientos cuarenta y uno del Eusanche; linda: al Mediodía, con calle de Diego de León; al Saliente, con la del Príncipe de Vergara,

al Norte, con terrenos de don Marín Francisco de Frice, antes D. Jaime Barker, y otros terrenos de D. José Finat, y a Poniente, con la calle de Castelló.

Cuyo solar, según certificación expedida por D. Francisco Andrés Octavio, Arquitecto de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, en ocho del corriente mes de Abril de mil ochocientos noventa y dos, mide su fachada a la calle de Diego de León, ochenta y siete metros cuarenta y nueve centímetros; el chaflán a la anterior y Príncipe de Vergara, cuatro metros; el lado divisorio de los terrenos del Sr. Frice, ochenta y cinco metros treinta y cinco centímetros; el lado divisorio de los terrenos del Sr. Finat, veintisiete metros y setenta y cinco centímetros, y finalmente la fachada a la calle de Castelló, cincuenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros, teniendo además cuatro metros el chaflán de unión de ésta con la de Diego de León. Las expresadas líneas forman un pentágono que, medido geométricamente, comprende una superficie de seis mil ciento veintitrés metros cuadrados, equivalentes a setenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete pies cuadrados y treinta y tres décimas cuadradas de otro. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad del Norte de esta Capital al folio ochenta y cinco del tomo cuatrocientos ochenta, finca número setecientos cincuenta y siete de la sección tercera. Sobre dicho solar se ha construido un chalet con su jardín y plantaciones, existiendo también las construcciones siguientes:

Un muro de cerramiento de fábrica de ladrillo, de paramentos lisos en los lados contiguos con las propiedades colindantes y con pilastras resaltadas y terminadas con remates o coronaciones por encima de la línea general de muro en las tres fachadas cerrando con puertas de hierro de adorno las entradas para carruajes, que están en sus dos chaflanes. En la fachada a la calle de Castelló y junto al ángulo que forma con la pared contigua se ha dejado una puerta de servicio, y en el ángulo formado por las dos paredes divisorias, únicas de esta finca, se ha adosado una pequeña construcción de sólo planta baja y fábrica de ladrillo destinada a cobertizo para resguardo de los carruajes, cuadra para abrigo de los caballos y una vivienda para el guarda jardinero. En el interior se ha construido un pequeño chalet, con planta de sótanos y sólo planta baja sin condiciones de vivienda y únicamente hecho como descanso, a cubierto; entre el chalet y la vivienda del jardinero, se halla la estufa y pajarera. Para efectuar el riego del jardín con lluvia por medio de mangas, ha sido preciso la construcción de un cuerpo cilíndrico de ladrillo, que, sirviendo de sostén al depósito de hierro galvanizado colocado en su parte superior, permite la colocación en su interior de un motor de gas para elevar el agua traída a un pozo por medio de una alcantarilla y parte de tubería de la toma hecha al canalillo de Lozoya que pasa a cubierto por la calle del Príncipe de Vergara. Hacia el centro del jardín y sirviendo a la vez de recreo y depósito de aguas, se ha construido también de fábrica de ladrillos con cemento hidráulico, un lago que recibe por un arroyuelo el agua que, sobrante del depósito colocado en alto, baja por una cascada hecha en sus inmediaciones. Hállanse convenientemente distribuidas las bocas de riego así como sus cañerías y las necesarias para conducción del gas de motor y alumbrado del chalet y jardín.

La expresada subasta tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, el día cuatro de Marzo próximo, a las doce horas, bajo el siguiente pliego de condiciones: el precio tipo de la subasta será el que resulte a razón de cinco y media pesetas pie cuadrado, no admitiéndose proposiciones inferiores en valor al señalado; las proposiciones se admitirán verbalmente durante media hora y, transcurrido ese plazo, dará por terminada la subasta, reservándose la señora Marquesa de Torrelaguna el derecho de aceptar o no la adjudicación al que resulte mejor postor; los licitadores deberán depositar, en la mesa del Juzgado, para poder optar a esta subasta, una cantidad equivalente al cinco por ciento de la que arroje el precio tipo de subasta, cantidad que será devuelta a los licitadores no adjudicatarios al terminar el acto, quedando en poder del Juzgado la del que resulte mejor postor, si la señora Marquesa de Torrelaguna aceptase la adjudicación al mismo; aceptada la adjudicación quedan ambas partes obligadas a formalizar la escritura de venta en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la subasta, habiendo de otorgarse la escritura de venta ante el Notario de esta Corte D. Luis Gallina; la venta de dicho solar se efectuará como libre de toda carga y gravamen, quedando obligada la parte vendedora a cancelar de su exclusiva cuenta cualquier gravamen si resultare; los gastos de la presente subasta serán de cargo de la parte vendedora, así como los de la escritura matriz del contrato de compraventa; todos los demás del contrato, a excepción del impuesto de la plus valía si lo devengare, correrán a cargo del comprador; dicho impuesto de plus valía será abonado por las partes compradora y vendedora, por mitad, y que dicho pliego de condiciones y los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para instrucción de los que quieran interesarse en lo repetida subasta.

Madrid, veintiocho de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Luis de Bias

(A.—201)

**HOSPICIO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Emilia Detouche y Bestand, sobre se cuesto y enajenación de fincas hipotecadas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en el tipo de veinticinco mil pesetas, la primera de las fincas que se dirán, y de treinta y cinco mil la segunda, o sea una casa situada en la Ciudad de Barcelona, calle de Zola, antes de Campos, señalada con el número diecisiete, y otra casa en la misma Ciudad, distrito de Gracia, señalada con el número veintisiete, antes veintinueve de la calle de Campos, hoy de Zola, para cuyo acto que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el que corresponda de los de la Ciudad de Barcelona, se ha señalado el día dos de Abril próximo, a las once y media de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, pudiendo

hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y que si hubiere dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que después del remate no se admitirá tampoco reclamación alguna por insuficiencia de los títulos, suplidos por certificación del Registro, que con los autos se halla de manifiesto en la Secretaría; y

Tercera. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que todo rematante deberá aceptar como tal las condiciones de la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Madrid, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,  
Arcadio Conde

(D.—29)

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada con esta fecha, en los autos ejecutivos de procedimiento sumario que se tramitan con arreglo a lo establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre y representación de D. Luis Fernández de Gamboa y Pruneda, hoy continuados por D. Bartolomé Lafarga y Carbonell, como cesionario de los derechos del primitivo ejecutante, y en su nombre y representación, actualmente, el Procurador D. Luis García Ortega, sobre reclamación de cien mil pesetas de principal, importe de un préstamo otorgado en escritura pública, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en el precio estipulado en la escritura, o sea en quinientas mil pesetas, la finca hipotecada a la seguridad de dicho préstamo, o sea la denominada La Alfranca, sita en los términos municipales de Pastriz, La Puebla de Alfinden y El Burgo de Ebro, partido judicial de Zaragoza, de una superficie de cuatrocientas cuarenta y tres hectáreas, ochenta y tres áreas, noventa y tres centímetros y ochenta décimas cuadradas, que es una heredad o terreno que comprende tres sotos, que producen tamariz, regaliz, pastos y árboles, tierras de labor destinadas a cereales y otros cultivos, jardines y varios edificios. Linda: por su totalidad, con el Norte, con el término jurisdiccional de La Puebla de Alfinden; por el Este, con el término de Alfajarín; por el Sur, con la acequia de Pina y el río de Ebro, y por el Oeste, con dicho río y con campos de varios vecinos de Pastriz, cuya finca fué declarada Colonia Agrícola.

Y que dicho acto de subasta tendrá lugar el día veintiséis de Marzo próximo venidero, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, piso principal, bajo las siguientes

**Condiciones:**

**Primera.** Que servirá de tipo para la subasta el de quinientas mil pesetas fijado en la escritura, en cuyo precio sale a primera subasta el inmueble referido, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Segunda.** Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento, en efectivo metálico, del tipo de la subasta para poder hacer proposiciones, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera.** Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose aceptar en el acto de la subasta, por los rematantes, las obligaciones de la regla octava del referido precepto legal citados anteriormente y si no las acepta en el expresado acto, no le será admitida la proposición.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que además de fijarse copias en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el de igual clase que corresponda de Zaragoza, se insertarán otras en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la de Zaragoza, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Dado en Madrid, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
P. S.  
Emilio Esteban

V.º B.º  
El Juez de 1.ª instancia,  
Arcadio Conde

(D.—30)

Mota Domínguez (Antonio), natural de Gascón (Málaga), de estado soltero, profesión camarero, de treinta y ocho años, hijo de Alonso y de María, domiciliado últimamente en la calle de Castelló, 28, solar, procesado por esta, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría de D. José María de Antonio, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo y otro por el indicado delito, bajo el número 542 de 1922; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 18 de Febrero de 1925.

El Secretario,  
José María de Antonio  
Arcadio Conde

(B.—353)

**INCLUSA**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos que se siguen en dicho Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia del Procurador D. Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Milagros Novillo y Araujo, sobre secuestro y enajena-

ción de finca hipotecada, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente:

Una casa en esta Villa y Corte de Madrid y plazuela del Matute, número seis antiguo, cinco moderno y cuatro novísimo, de la manzana doscientos treinta y seis, su superficie es de tres mil quinientos setenta y un pies y medio cuadrados, equivalentes a doscientos setenta y siete metros y veintiocho centímetros cuadrados. Consta de piso bajo, principal, segundo, tercero y boardilla, y linda: por la derecha, con casa de dicha plazuela, número cinco, propia del señor Marqués de San Felices; a la izquierda, con la casa número tres de la misma plazuela, propia de D. Sebastián Martínez, y por el testero, con casa número treinta de la calle del León, propia de doña Casilda Aparicio, y treinta y dos de la misma calle, perteneciente a D. Luis Dueñas. Corresponde a esta finca y se halla dotada con un cuartillo de real fontanero de agua del Canal de Isabel II, o sea ocho hectólitros diarios.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de Marzo próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veinte mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado y en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor dado a la finca, cuyas sumas serán devueltas acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito a los fines que la Ley previene.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarse por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de Febrero de mil novecientos veinticinco.

Ante mí,  
Juan Martos  
Dimas Camarero

(A.—250)

**PALACIO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Cooperativo del Comercio y de la Industria, representado por el Procurador D. Mariano Albéniz y Bustamante, contra D. Vicente Abad Madolell, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, diferentes muebles que han sido embargados al deudor, tasados en la cantidad de cuatro mil quinientas noventa y cinco pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de Marzo próximo, a las once de su mañana; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, el diez por ciento de dicho avalúo, y que los bienes muebles que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Vicente Abad Madolell, domiciliado en la plaza del Angel, número once, donde podrán examinarse los que de seen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Antonio Falcón

(A.—252)

**Juzgados municipales**

**CONGRESO**

Se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados a D. Eladio de la Mata, domiciliado en la calle de Pizarro, 24, en expediente sobre exacción de multa impuesta por el excelentísimo señor Director General de Seguridad, cuyos bienes se hallan en poder de aquél y han sido tasados en la cantidad de 485 pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el día 4 de Marzo próximo y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso 1.º, haciéndose saber que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación pericial, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Madrid, 20 de Enero de 1925.

El Secretario,  
José Ballester

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado)

(C.—79)

Se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados a D. Antonio Méndez, domiciliado en la calle de las Hileras, número 11, en expediente sobre exacción de multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil, cuyos bienes se hallan depositados en poder de aquél, y han sido tasados en la cantidad de 240 pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar, el día 11 de Marzo próximo y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, haciéndose saber que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación pericial, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Madrid, 21 de Enero de 1925.

El Secretario,  
José Ballester

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado)

(C.—78)

Se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados a doña Emilia Reguilón, domiciliada en la calle de Jardines, 14, en el expediente de exacción de multa impuesta por el Director de Seguridad, cuyos bienes se hallan depositados en poder de aquélla y han sido tasados en la cantidad de 265 pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el día 27 de Marzo próximo y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, haciéndose saber que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación pericial, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Madrid, 3 de Febrero de 1925.

El Secretario,  
José Ballester

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado)

(C.—80)

Se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados a D. Balbino López, domiciliado en la calle de la Victoria, número 12, en expediente sobre exacción de multa impuesta por el excelentísimo señor Director General de Seguridad, cuyos bienes se hallan en poder de aquél, y han sido tasados en la cantidad de 1.334 pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar, el día 11 de Marzo próximo, y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, haciéndose saber que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación pericial, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Madrid, 21 de Enero de 1925.

El Secretario,  
José Ballester

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado)

(C.—77)

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**Conservación y reparación de carreteras**

Hasta las trece horas del día 26 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Alcalá de Henares a Pastrana, cuyo presupuesto asciende a 43.581,42 pesetas siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 2.175 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades propo-

nentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13.)

Madrid, 27 de Febrero de 1925.

El Director general,  
P. D.

R. Apolinar

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Madrid.

(E.—161)

## Tesorería - Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE MADRID

*Contribución Territorial, Industrial y demás impuestos. — Tercer trimestre de 1924-25.*

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª capital y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 2 de Marzo de 1925.

El Tesorero Contador de Hacienda,  
Eufrásio Belda

## Junta de Plaza y Guarnición DE MADRID

ANUNCIO

Desde el conocimiento de este anuncio, hasta el día 9 de Marzo, se admitirán ofertas en esta Junta de los artículos de subsistencias y acuartelamiento que puedan precisarse para las necesidades del Parque de Madrid y sus Cantones y Depósitos de Toledo, Ciudad Real, Aranjuez, Jaén, Ubeda y Baeza, dependientes del mismo, como asimismo para los víveres que deban adquirirse con destino al Hospital Militar de Carabanchel, de Urgencia de esta Corte y de Valdelsierra.

Las condiciones que han de reunir los artículos, cantidad aproximada que deban adquirirse, como igualmente el pliego de condiciones, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta de Plaza y Guarnición, sita en el Parque de Intendencia (Pacífico, 84), durante dicho tiempo y a las horas oficiales de los días laborables, pudiendo concurrir los señores proveedores, con residencia distinta de esta localidad, personalmente o por representación de persona debidamente autorizada.

Madrid, 26 de Febrero de 1925.

El Secretario,  
(Firmado)

(Núm. 602)

(E.—151)

## Distrito Forestal de Madrid

ANUNCIO

Debiendo verificarse el deslinde del monte número 69, de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Dehesa Vieja, de la pertenencia

de Bustarviejo, ha acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regia 46.ª de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 19 de Junio para dar principio a la operación del apeo que llevará a cabo el Ingeniero D. Antonio del Campo.

Lo que se hace público en este *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1895, pueden entregar en esta Jefatura (Cándido Obello, 23) durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas o lindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Madrid, 17 de Febrero de 1925.

El Ingeniero Jefe,  
Vicente Lajara

## Dirección General de Seguridad

Secretaría

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por el súbdito alemán D. Helmut Battenfeld, en domicilio en el paseo de la Castellana, número 28, formulado según contra providencia de esta Dirección general de Seguridad, por la cual se le impuso la multa de 250 pesetas por haber incumplido lo que determina el artículo 9.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1923.

Lo que se hace público en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 13 de Febrero de 1925.

El Director general,  
José González

## Ayuntamientos

AMBITE

El día 22 de Marzo próximo venidero se celebrará en este Ayuntamiento las subastas para el arriendo de los arbitrios que a continuación se expresan por el tiempo que media desde 1.º de Abril del corriente año al 30 de Junio de 1926, ambos inclusivos, a la hora y bajo los tipos que se detallan:

Pesas y medidas: a la hora de las diez de la mañana, bajo el tipo de 6.250 pesetas.

Puestos públicos ambulantes: a las once y media de la mañana, bajo el tipo de 250 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujeción al modelo que a continuación se consigna, extendidos en papel sellado de una peseta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta. Si en ésta no hubiera licitadores se celebrará una segunda el día 29 del referido mes de Marzo en el mismo local y bajo el mismo tipo y condiciones.

Ambite, a 25 de Febrero de 1925.

El Alcalde,  
Julían Martínez

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal, de... años de edad, de estado..., profesión..., vecino de... provisto de cédula personal corriente de... clase, fecha..., expedida en..., número... de orden que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de..., por todo el tiempo que media desde 1.º de Abril del corriente año al 30 de Junio de 1926, ambos inclusivos, acepta todas las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... (en letra y en pesetas).

(Fecha y firma del preponente)

(Núm. 588)

(E.—145)

## ALAMEDA DEL VALLE

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días que se concedía para la proposición en propiedad de la plaza de Médico titular de este pueblo y sus agregados Pinilla y Oteruelo del Valle, cuyo anuncio fué publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, correspondiente al día 21 de Enero último, y no habiéndose recibido solicitud alguna en esta Alcaldía, se anuncia nuevamente la indicada plaza, copiando el anuncio a continuación:

Por dimisión del que la desempeña se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus agregados Pinilla y Oteruelo del Valle, dotada con el haber anual de 1.300 pesetas de titular, que abonan los tres pueblos, por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres.

A más de la titular puede el Médico hacer iguales con las familias pudientes de ambos pueblos, cuya cantidad asciende, aproximadamente, a 5.000 pesetas.

Dentro del plazo de treinta días, contados desde el 21 del actual inclusive, los aspirantes a dicha plaza remitirán sus solicitudes y demás documentos que estimen oportunos a la Secretaría de este Ayuntamiento y en sobre certificado, del cual se acusará el oportuno recibo.

Alameda del Valle, 20 de Febrero de 1925.

El Alcalde,

Demetrio Onofre

(Núm. 571)

(O.—82)

## CAMPO REAL

El día 19 de Marzo próximo, y a las horas que se dirán, se celebrarán, en la Casa Consistorial, las subastas de los arbitrios siguientes, por el plazo que media desde 1.º de Abril próximo del año actual 1925 a 30 de Junio de 1926.

De nueve a nueve y media: el de puestos públicos ambulantes y plaza de mercado, bajo el tipo de 625 pesetas.

De nueve y media a diez: el de casa matadero, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

De diez a diez y media: el de pesas y medidas de uso obligatorio y su arrendamiento de servicios voluntarios que preste el arrendatario, bajo el tipo el primero de 2.500 pesetas, y el segundo de 9.750 pesetas.

De diez y media a once: el de bebidas espirituosas y alcoholes, bajo el tipo de 6.250 pesetas.

De once a once y media: el de administrador o recaudador sobre consumo de carnes, bajo el tipo de 7.500 pesetas.

El acto será presidido por mí, o Concejal en quien delegue, y para tomar parte en las subastas se consignará la fianza del 5 por 100 del tipo de cada una, consistiendo la fianza definitiva en el 25 por 100 del importe en que fueren adjudicadas, excepción hecha de la de pesas y medidas de uso obligatorio, que solamente será del 20 por 100. El precio del remate será abonado por mensualidades antes del 25 de cada uno.

Caso de no haber licitadores en dicho día, se celebrará una segunda subasta diez días después, a las mismas horas, con la rebaja del 10 por 100 para todos los arbitrios, excepto el de pesas y medidas obligatorio, que será del 25 por 100.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y las proposiciones, que se harán en pliego cerrado y papel de clase 8.ª, y admitidas hasta el momento de la subasta, se ajustará al siguiente

Modelo:

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de..., durante el cuarto trimestre de 1924-25 y ejercicio de 1925-26, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Campo Real, 23 de Febrero de 1925.

El Alcalde,

Angel B. Buró

(Núm. 580)

(E.—154)

## VALDILECHA

Formado expediente de transferencia de créditos del presupuesto municipal ordinario de 1924 a 1925, consistentes en 535 pesetas del capítulo IX, artículo 3.º, a los siguientes:

Capítulo I, artículo 10, 100 pesetas; capítulo III, artículo 7.º, 100 pesetas; capítulo IV, artículo 5.º, 125 pesetas; capítulo VI, artículo 5.º, 100 pesetas; capítulo IX, artículo 11, 50 pesetas, y capítulo IX artículo 16, 60 pesetas.

Aquél se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto último.

Valdilecha, a 12 de Enero de 1925.

El Alcalde,

Castor Cediel

(Núm. 159)

## VILLAVICIOSA DE ODON

El padrón de cédulas personales formado para el presente año, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los primeros quince días del próximo mes de Febrero, para que proceda ser examinado por los contribuyentes de dicho impuesto, a los efectos de reclamación.

Villaviciosa de Odon, 14 de Enero de 1925.

El Alcalde accidental,

Antonio Fernández

(Núm. 144)

ORIA Y GALÍNDEZ  
JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 2, Madrid

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL  
Fuencarral, 84.—Teléfono J-793